



Informe de Pertenencia sociolingüística

Constitución Política de la República de Guatemala



ARTICULO 66. Protección a grupos étnicos.

Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, **idiomas y dialectos.**



Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y otros convenios internacionales, así como el Acuerdo de Paz Firme y Duradera

Guatemala ha asumido el compromiso de adoptar disposiciones para preservar los idiomas mayas, garífuna y xinca, promoviendo el desarrollo, respeto y utilización, considerando el principio de unidad nacional y carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca.

¿Qué es idioma?

Lengua específica de una comunidad determinada, que se caracteriza por estar fuertemente diferenciada de las demás.

Art. 5 Ley de Idiomas Nacionales



¿Qué es comunidad lingüística?

Conjunto de personas que poseen, reconocen y utilizan un idioma común, ya sea en un espacio territorial, social o cultural específico.

Art. 5 Ley de Idiomas Nacionales



¿Cuál es el idioma oficial de Guatemala ?



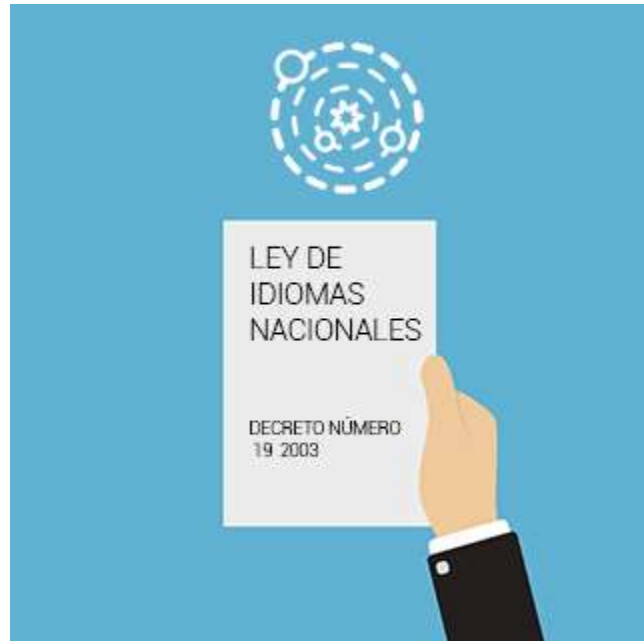
El idioma oficial de Guatemala, es el **español**. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 143 Constitución Política de la Republica de Guatemala.

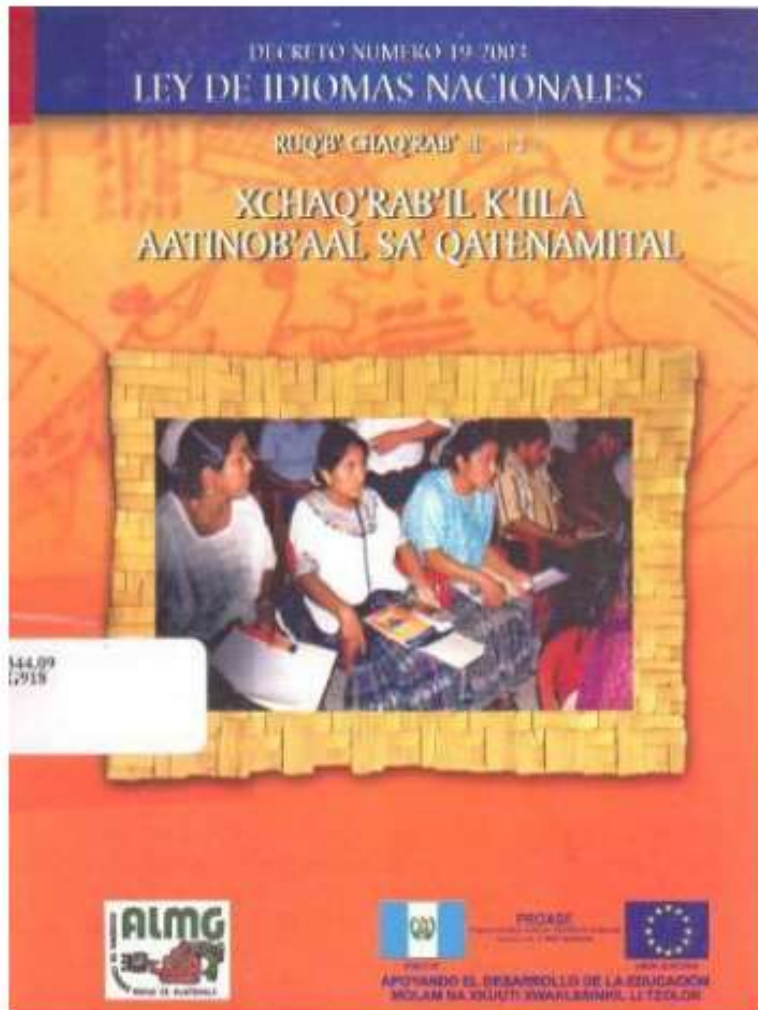
El idioma oficial de Guatemala es el español. El Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos **Mayas, Garífuna y Xinka**.

Artículo 1 Ley de Idiomas Nacionales.

Ley de Idiomas Nacionales



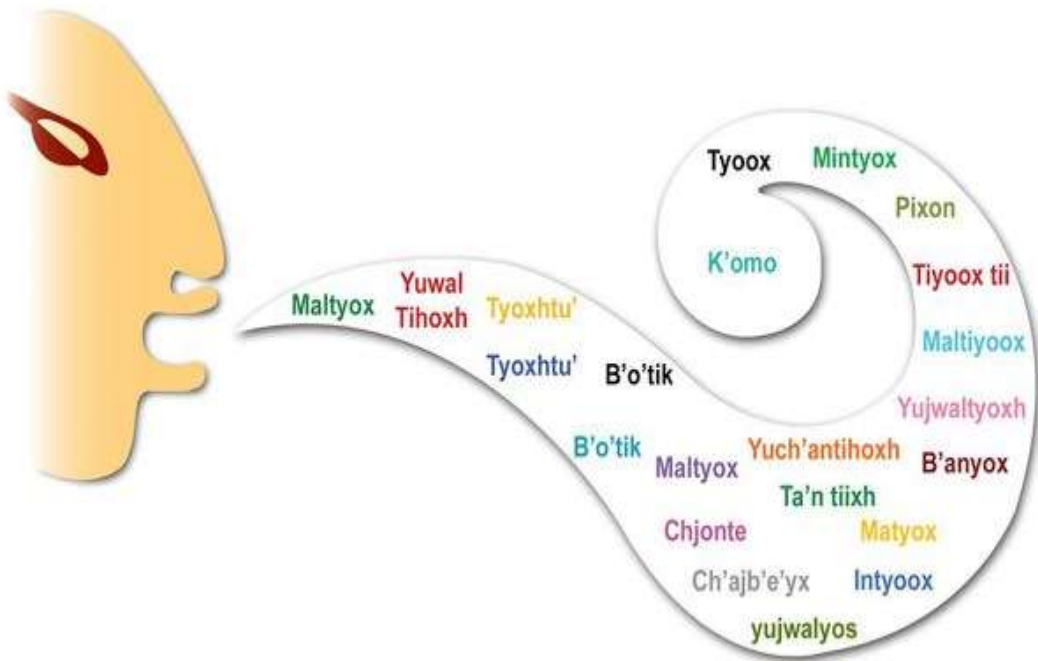
La Ley de Idiomas Nacionales tiene por objeto regular lo relativo al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka, y su observancia en irrestricto apego a la Constitución Política de la República y al respeto y ejercicio de los derechos humanos.



El reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas nacionales, es una condición fundamental y sustantiva en la estructura del Estado y en su funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta.

Artículos 3 Ley de Idiomas Nacionales.

¿Quién es el responsable de velar por la Ley de Idiomas Nacionales?



Es responsabilidad del Organismo Ejecutivo y sus instituciones, en coordinación con las entidades autónomas y descentralizadas, la ejecución efectiva de la política de fomento, reconocimiento, desarrollo y utilización de los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, contenida en la referida ley.

Artículos 7 Ley de Idiomas Nacionales.

¿Qué relación tiene la Ley de Idiomas Nacionales y la Ley de Acceso a la Información Pública?



Ley de Idiomas Nacionales

ARTICULO 10. Estadísticas.

Las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.



Ley de Acceso a la Información pública

ARTICULO 10. Información pública de oficio.

“Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

(...) **28.** Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener **informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos; (...)**”.



¿Quién?

Informe de Pertenencia Sociolingüística

¿Qué?

¿Cómo?

¿Para qué?



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Sección de Acceso a la Información Pública

¿QUIÉN realiza el informe de pertenencia sociolingüística?

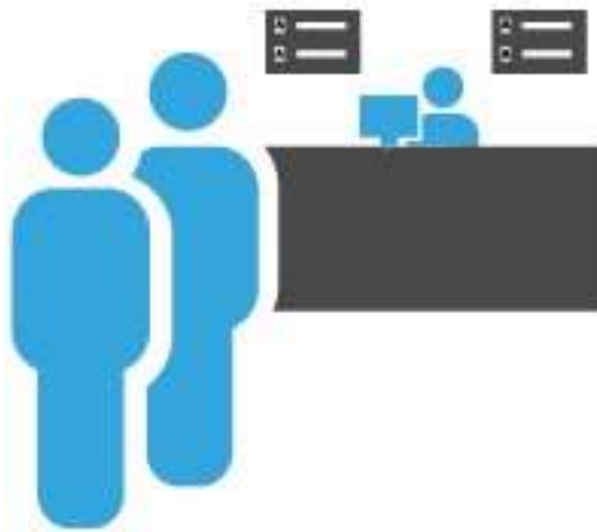
- 1** Departamento Administrativo, a través de Recepción.
- 2** Sección de Acceso a la Información Pública.
- 3** Otros.



¿QUÉ debe reportar Recepción?

Los registros a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Idiomas Nacionales (datos sobre pertenencia sociolingüística de los usuarios de los servicios), deberán llevarse en libros de **atención a usuarios** y/o en forma digital, el cual se dispondrá en el área de recepción o en las ventanillas correspondientes de las entidades e instituciones estatales.

ARTICULO 11. Registro de usuarios, Ley de Idiomas Nacionales



¿CÓMO?

Aspectos a considerar por Recepción al momento de recopilar datos



1. La encargada de recepción, debe velar porque se lleve en sus registros, un registro específicamente para reportar datos sobre pertenencia sociolingüística de los usuarios de los servicios que presta SENABED.
2. No confundir la pertenencia sociolingüística (idiomas reconocidos por la Ley de Idiomas Nacionales) con el origen étnico; es decir se debe reportar lo relacionado al idioma del usuario.
3. Los datos que se reporten es exclusivamente de los **usuarios** de SENABED.

...Aspectos a considerar por Recepción al momento de recopilar datos



6. Se debe reportar la atención de los usuarios en todas sus formas (atención física, electrónica y telefónica).
7. Este registro debe mantenerlo actualizado (diario).
8. El reporte de pertenencia sociolingüística debe **entregarlo de manera mensual**, a través del enlace de información pública de la DAF, utilizando para el efecto el ANEXO A del check list entregado a través del MEMORÁNDUM.

Anexo A

INFORME PERTENENCIA SOCIOLINGÜISTICA SENABED

Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

Informe pertenencia sociolingüística sobre atención de usuarios en SENABED					
Reporte del Departamento Administrativo, Área de Recepción					
MES Y AÑO A REPORTAR					
Total de Personas atendidas	Comunidad Lingüística				
	Maya		Xinca	Garífuna	Español
	Numero personas atendidas	Idioma maya *			
		subtotal			

*1. Achi. 2. Akateko. 3. Awakateko. 4. Chalhiteko. 5. Ch'orti'. 6. Chuj. 7. Itza'. 8. Ixil. 9. Jakalteko. 10. Kaqchikel. 11. K'iche'. 12. Mam. 13. Mopán. 14. Poqomam. 15. Poqomchi'. 16. Q'anjob'al. 17. Q'eqchi'. 18. Sakapulteko. 19. Sipakapense. 20. Tektreko. 21. Tz'utujil y 22. Uspanteko.

Ej. Anexo A

INFORME PERTENENCIA SOCIOLINGÜISTICA SENABED

Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

Informe pertenencia sociolingüística sobre atención de usuarios en SENABED					
Reporte del Departamento Administrativo, Área de Recepción					
ENERO -2023-					
Total de Personas atendidas	Comunidad Lingüística				
	Maya		Xinca	Garífuna	Español
	Numero personas atendidas	Idioma maya *			
	2	Achi	0	0	147
150	1	Chuj			
	3	subtotal			

*1. Achi. 2. Akateko. 3. Awakateko. 4. Chalchiteko. 5. Ch'orti'. 6. Chuj. 7. Itza'. 8. Ixil. 9. Jakalteko. 10. Kaqchikel. 11. K'iche'. 12. Mam. 13. Mopán. 14. Poqomam. 15. Poqomchi'. 16. Q'anjob'al. 17. Q'eqchi'. 18. Sakapulteko. 19. Sipakapense. 20. Tektreko. 21. Tz'utujil y 22. Uspanteko.

¿PARA QUÉ sirve el informe de pertenencia sociolingüística?

1. Con los datos recabados, se realiza un análisis para verificar la adecuación de los servicios y si éstos deben presentarse en otros idiomas nacionales para garantizar el derecho al uso del idioma propio de cada comunidad lingüística; así como la de garantizar el derecho de acceso a la información pública.



(...) ¿PARA QUÉ sirve el informe de pertenencia sociolingüística?

2. Del resultado del análisis y datos reflejados en el informe de pertenencia sociolingüística, en caso sea necesario, la SENABED deberá capacitar al personal de atención al usuario para que la prestación de los servicios tenga pertinencia lingüística y cultural en coordinación con la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala; o en su caso, tomar las medidas relacionadas a la administración del personal, para contratar personal que hablen, lean y escriban el idioma de la comunidad lingüística pertinente.

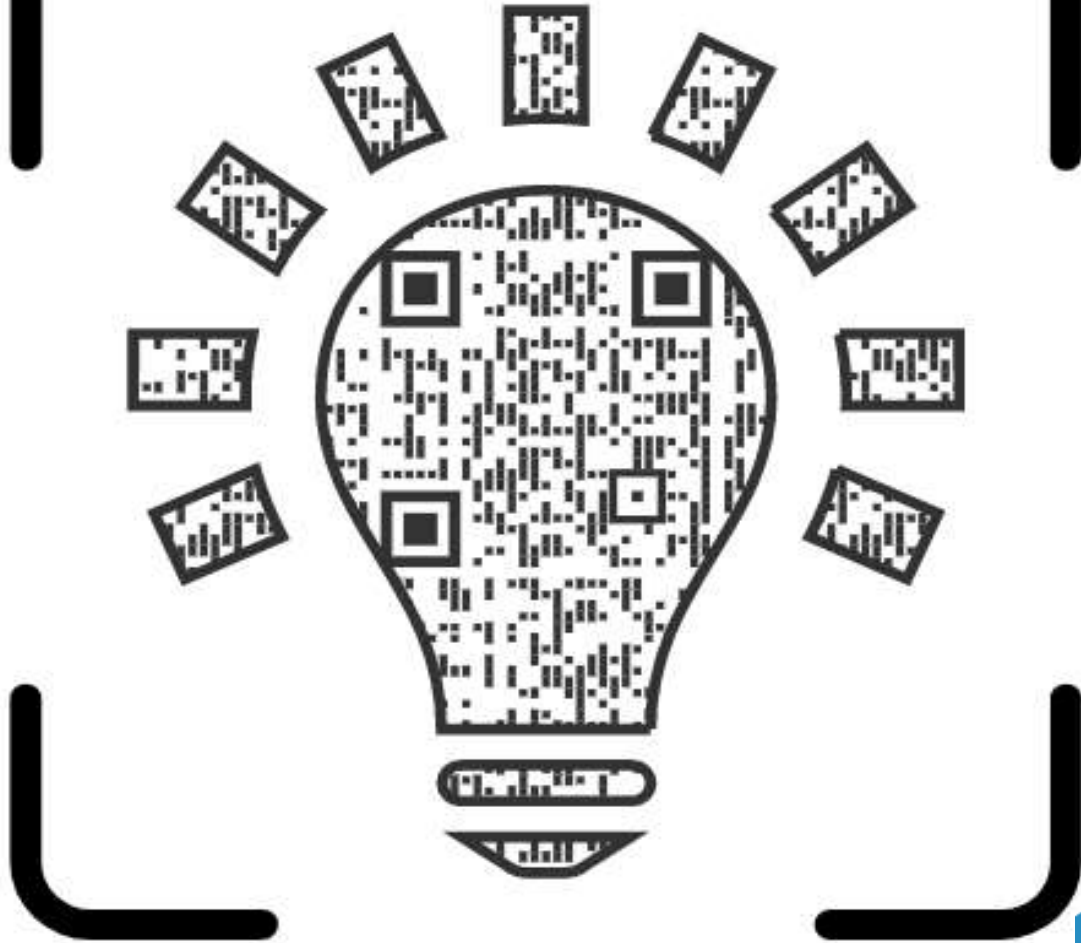




Los datos que se reporten de manera mensual se reflejan en el Informe de Pertenencia Sociolingüística que se publica en el apartado de información pública de oficio en la página web institucional, el cual es realizado por la SAIP.

#SomosSENABED

Scan Me



Sección de Acceso a la Información Pública

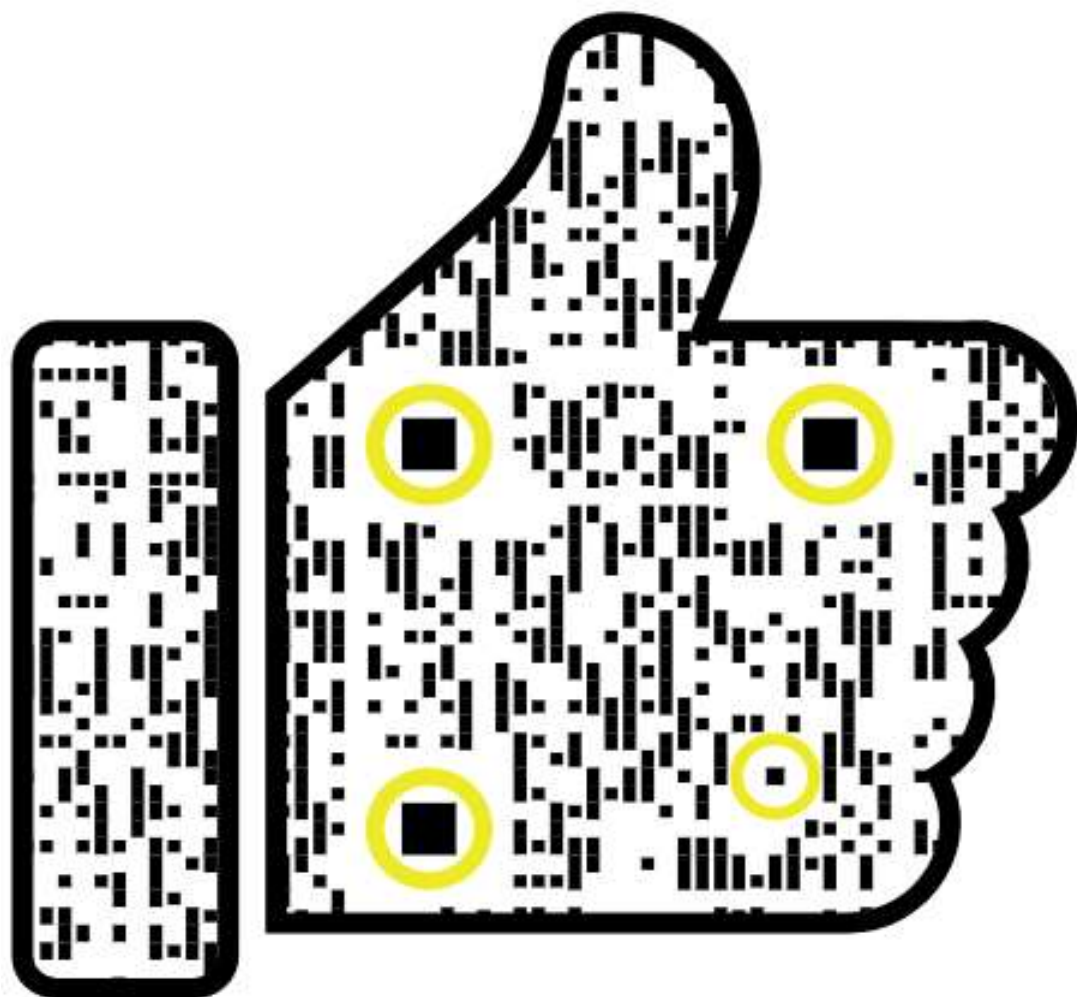


SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO



PROGRAMA
PERMANENTE DE
CAPACITACIÓN
ESPECIALIZACIÓN
Y FORMACIÓN DE LA
SENABED

#SomosSENABED



Sección de Acceso a la Información Pública





Informe de Pertenencia sociolingüística